



100000202-01893

Bogotá D. C., 9 de septiembre de 2024

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario

Comisión Segunda Constitucional Permanente - Cámara de Representantes

Bogotá D.C.

comisión.segunda@camara.gov.co

Asunto: Respuesta preguntas 17 y 23 - Proposición 06 de 2024, radicado SISCO 6671 del 03/09/2024.

Apreciado doctor Rivera:

Reciba un cordial saludo por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Nuestra misión como entidad rectora en materia tributaria, aduanera y cambiaria, así como facilitadora de las operaciones de comercio exterior entre otras, han permitido en estos 31 años de servicio al país, importantes avances en la consolidación de la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público y económico nacional, de acuerdo con los principios constitucionales y legales.

Dando respuesta a las preguntas 17 y 23 trasladadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la proposición 06 de 2024, atentamente informar los siguiente:

“17. ¿Se está realizando un seguimiento detallado del volumen y tipo de vehículos de carga que transportan productos a través de la frontera colombo-venezolana? En caso afirmativo, ¿qué datos se han recopilado y cómo están siendo utilizados para mejorar la eficiencia del comercio transfronterizo?”

Al respecto este Despacho se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1742 de 2020 la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales le competen los siguientes asuntos:

“La administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades

Dirección General

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior; así como la dirección y administración de la gestión aduanera, incluyendo la aprehensión, decomiso o declaración en abandono a favor de la Nación de mercancías y su administración y disposición.

Igualmente, le corresponde el control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiaría en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones. (...)

Sobre el particular, es de precisar que, desde el punto de vista aduanero, para el caso de las zonas que son frontera con Venezuela, existe un acuerdo comercial que los exime al pago de derechos de aduana (Arancel), sin perjuicio de los acuerdos y convenios de carácter bilateral suscritos con nuestros vecinos.

De acuerdo con lo anterior, en cuanto al interrogante No. 17, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, viene ejerciendo sus funciones de control sobre el ingreso, volumen y carga de mercancías en las operaciones de comercio exterior. Prueba de ello, se evidencia en el control diario que se realiza en los cruces de frontera de Paraguachón en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao; Francisco de Paula Santander, Simón Bolívar, Atanasio Girardot y La Unión, dentro de la jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta. Para el efecto, se adjuntan las matrices en donde reposa esta información.

Es importante recordar que, frente al tipo de vehículos de carga, si bien este despacho tiene la información acerca de la cantidad de vehículos que realiza estas operaciones, las mismas solo se pueden realizar en vehículos autorizados por el Ministerio de Transporte, en este sentido, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN solamente verifica que dichos vehículos cuenten con la autorización pertinente.

23. ¿Cuáles son las cifras más recientes sobre el número de vehículos de transporte de carga que cruzan la frontera entre Zulia y La Guajira diariamente y cómo ha evolucionado esta cifra desde 2022? Presentar la información mensualizada.”

(...)

Frente a las cifras más recientes acerca de la cantidad de vehículos de transporte de carga que cruzan por la frontera entre Zulia y la Guajira, se remiten las matrices de seguimiento diario en donde se evidencia esta información.



No obstante, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN pone a disposición de los usuarios la información correspondiente a las estadísticas de Comercio Exterior, las cuales pueden ser consultadas a través del enlace: <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasComEx.aspx>

Por último, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Dirección de Gestión de Aduanas, están atentas a cualquier información que sea requerida y dispuestas a presentar las aclaraciones que sean necesarias.

Atentamente,

JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO
Director general
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Revisó: Diana Carolina Montaña Lopera – asesora Dirección General

Aprobó: Claudia Marín Jaramillo – directora de Gestión de Aduanas